

Subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo máximo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 24 de abril hasta el día 30 de octubre de 2018, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de octubre de 2017, hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde dicha entrada en vigor.
- b) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

Objeto:

Aprobar y efectuar, para el ejercicio 2018, la convocatoria de subvenciones a las empresas y entidades sin ánimo de lucro que se acojan a una de estas líneas:

- Línea I: ayudas para la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje para jóvenes sin cualificación
- Línea II: ayudas para la formalización de contratos en prácticas.
- Línea III: ayudas para la formalización de contratos de relevo.
- Línea IV: ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje, los contratos en prácticas, los contratos de relevo y los contratos de trabajadores/as en procesos de inserción en empresas de inserción

Destinatarios:

Las contrataciones subvencionables al amparo de las distintas líneas reguladas en el presente decreto, deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a) Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con fecha anterior al inicio de la relación laboral.
- b) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Personas con discapacidad que, con anterioridad al inicio de la relación laboral, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.
- d) Personas en situación de exclusión social.

Requisitos:

Será subvencionable la formalización de los contratos para la formación y el aprendizaje, regulados en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que dicha contratación cumpla los requisitos establecidos en el Decreto.

Importe:

La subvención es de 5.140 euros por contrato en las líneas I, II, III.

La subvención es de 5.300 euros por contrato en la línea IV

Criterios:

Las subvenciones reguladas en este decreto, se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Documentación a aportar y lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios indicados en el apartado 2, que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/>. Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.